



HAL
open science

La élite dirigente urbana y los servicios colectivos en la Castilla de los Trastámaras

Denis Menjot

► **To cite this version:**

Denis Menjot. La élite dirigente urbana y los servicios colectivos en la Castilla de los Trastámaras. Dominar y controlar en Castilla en la Edad Media, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, pp.140-170, 2003, monografias. halshs-00706087

HAL Id: halshs-00706087

<https://shs.hal.science/halshs-00706087>

Submitted on 8 Jun 2012

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Segunda parte

LAS CIUDADES Y LOS VECINOs

Capítulo VI

LA ELITE DIRIGENTE URBANA Y LOS SERVICIOS COLECTIVOS EN LA CASTILLA DE LOS TRASTÁMARAS¹

Los poderes municipales nunca se mostraron totalmente desinteresados en el espacio urbano, al igual que no lo hicieron en lo referente al suministro, la salud, o la seguridad de los habitantes. Promulgaron disposiciones destinadas a asegurar el abastecimiento en productos de primera necesidad, la higiene pública, el buen estado de los edificios públicos y de las murallas, así como el funcionamiento de los servicios comunes. Pero, se trataba, casi en todos los casos, no de una política deliberada, sino de medidas de urgencia, a corto plazo, tomadas cuando la obstrucción y la suciedad de las vías de circulación suponían problemas de circulación y de salubridad, cuando los edificios amenazaban ruina; y estas medidas, cuya aplicación dejaba frecuentemente mucho que desear, no tenían más que efectos temporales.

Sin embargo, la tendencia de los poderes municipales a extender el marco de su gestión, un hecho por entonces antiguo en la mayoría de las ciudades italianas², se propaga al resto de las ciudades del Occidente mediterráneo a finales de la Edad Media. Los dirigentes reforzaron sus intervenciones en la vida urbana y extendieron, de modo desigual, su campo de acción a los ámbitos del «urbanismo», la enseñanza, la beneficencia, la prostitución y las fiestas. Así colocaban la ciudad en una perspectiva social nueva y multiplicaban, de esta manera, sus instrumentos de poder y sus medios de control sobre la población.

Todas las ciudades de la Corona de Castilla que han conservado una documentación suficiente han sido estudiadas, al menos parcialmente, en trabajos que nos permiten conocer, con mayor o menor precisión, su vida económica, social, política y cultural, en la Baja Edad Media. Empero, la gestión de los servicios colectivos por la oligarquía que monopolizaba el gobierno municipal no ha llamado suficientemente la atención de los investigadores por falta de interés por eso que algunos consideran todavía erróneamente como la “pequeña historia” y también debido a la escasez en los archivos castellanos de dos fuentes esenciales para el estudio del tema que serían, de un lado, las ordenanzas municipales que revelan la política llevada a cabo por los dirigentes y las razones que la motivaron y, de otro, registros de cuentas que muestren la cuantía precisa de las sumas empleadas en las diferentes partidas de gastos. Sabemos que estas dos categorías de documentos no se encuentran más que en algunas ciudades, y apenas existen antes de la segunda mitad del siglo XV, salvo excepciones como Burgos y Sevilla, donde aparecen algunos decenios antes y, sobre todo, Murcia donde existen ya desde el último tercio del siglo XIV.

¹ Comunicación presentada bajo el título “L’élite dirigeante urbaine et les services collectifs dans la Castille des Trastamares”, a las *III Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval, La península ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492)*, Sevilla, 1991 y publicada en las actas, Sevilla, 1999, pp. 873-900. Agradezco a Angel Galán Sánchez su traducción.

² Véase en último extremo el coloquio *Città e servizi sociali nell’Italia dei secoli XII-XV*, Actas del XII congreso de Pistoia, 1987, Pistoia, 1990.

Así pues, la actuación de las élites dirigentes en lo referente a los servicios colectivos permanece todavía en gran medida sin investigar en las ciudades castellanas³, donde aún no han sido objeto de una monografía específica⁴. Esta es la razón que motiva nuestra empresa y, al tiempo, limita su alcance pues toda síntesis es en estos momentos necesariamente prematura. Me esforzaré en esta breve aportación en trazar el estado de la cuestión, exponer los primeros resultados y formular algunas hipótesis acerca de la utilización que los dirigentes hicieron de su poder y la extensión de sus nuevas preocupaciones que pudieron traducirse en una concepción diferente de la gestión municipal bajo los Trastámaras.

- LOS LENTOS PROGRESOS DE LOS SERVICIOS URBANOS

En el transcurso de la Baja Edad Media los ediles no estuvieron solamente movidos por la preocupación del bien común, inquietud avivada en estos tiempos de epidemias y catástrofes naturales, sino también por mantener la ciudad, si no más bella – como deseaba el patriciado veneciano – al menos, “más honorable”, “más noble”, “más insigne”, como declaraban los dirigentes sevillanos y vallisoletanos en el siglo XV.

Estas preocupaciones se traducían, en primer lugar, por una serie importante de reglamentos de policía urbana en los que sería útil establecer una cronología precisa con el fin de poder determinar las condiciones de su implantación y en los que la siempre apremiante minuciosidad es testimonio de los progresos visibles de la autoridad de los concejos.

³ Esta cuestión no ha sido prácticamente abordada en las 73 comunicaciones consagradas a las ciudades de la Corona de Castilla y presentadas al coloquio sobre *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, La Rábida, 1981, Madrid, U. Complutense, 3 vol. 1985 y 1987. Tampoco lo ha sido en la misma fecha en las ciudades de León y Castilla, como se puede observar en el balance historiográfico establecido por C. ESTEPA, “Estado actual de los estudios sobre ciudades medievales castellano-leonesas”, *Historia Medieval. Cuestiones de metodología*, Valladolid, 1982.

⁴ Solo contamos con dos pequeños trabajos generales: M. A. LADERO QUESADA, “Las ciudades de Andalucía occidental en la Baja Edad Media: sociedad, morfología y funciones urbanas”, en *la ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, t.3. 69-109 y A. L. MOLINA MOLINA, *La vida cotidiana en la Murcia bajomedieval*, Murcia, 1987. En las monografías siguientes que utilizo se puede encontrar más o menos datos, aunque dispersos y reducidos, sin embargo, en la mayor parte de los casos: C. ALVAREZ ALVAREZ, *La ciudad de León en la baja Edad Media*, León, 1992; M^a. ASENJO GONZALEZ, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986; A. CASTILLO GOMEZ, *Alcalá de Henares en la edad media. Territorio, sociedad y administración, 1188-1515*, Madrid-Alcalá, 1990; A. COLLANTES DE TERAN SÁNCHEZ, *Sevilla en la baja edad media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla, 1987; C. ESTEPA, T. F. RUIZ, J. A. BONACHIA, H. CASADO, *Burgos en la Edad Media*, Burgos, 1984; A. ESTEBAN RECIO, *Palencia a fines de la Edad Media, una ciudad del señorío episcopal*, Valladolid, 1989; A. FRANCO SILVA, *El Concejo de Alcalá de Guadaíra a fines de la Edad Media (1426-1533)*, Sevilla, 1974; M. GONZALEZ GARCIA; *Salamanca: la repoblación y la ciudad en la baja Edad Media*, Salamanca, 1973. M. GONZALEZ JIMÉNEZ, *El Concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1973; S. HERNÁNDEZ VICENTE, *El Concejo de Benavente en el siglo XV*, Zamora, 1986; J. A. MARTÍN FUENTES, *El Concejo de Astorga, XIII-XVI*, León, 1987; D. MENJOT, *Murcie castillane, une ville au temps de la frontière (1243-milieu XVe siècle)*, Madrid, Casa de Velázquez, 2002; M. J. PAREJO DELGADO, *Baeza y Ubeda en la baja Edad Media*, Granada, 1988; J. RODRÍGUEZ MOLINA, *Reglamentación de la vida de una ciudad medieval. Las ordenanzas de Baeza*, Granada, 1983; A. RUCQUOI, *Valladolid en la Edad Media*, 2 t. Valladolid, 1987; M^a. I. del VAL VALDIVIESO, “Medina del Campo en la época de los Reyes Católicos” en *Historia de Medina del Campo y su tierra*, t.1. Valladolid, 1986, pp. 233-313; L. R. VILLEGAS DIAZ, *Ciudad Real en la edad media. La ciudad y sus hombres (1255-1500)*, Ciudad Real, 1988.

En materia de higiene y de profilaxis, el arsenal de disposiciones represivas destinadas a mantener la ciudad más limpia y más salubre es casi idéntica en todas partes: prohibiciones (trufadas de un conjunto de multas más o menos disuasorias a los que las contravenían e incrementadas cuando la situación se tornaba alarmante) de arrojar los excrementos y las inmundicias en la vía pública; de entorpecer los ejes de circulación y las plazas con desperdicios, materiales diversos y montones de estiércol. Prohibición de verter las basuras fuera de los vertederos; de contaminar las aguas fluviales, los pozos y las fuentes; de alimentar a los animales en las calles; de permitir circular a los cerdos – a pesar de su condición de excelentes basureros – o, incluso, de abandonar los animales muertos en los vertederos no destinados a tal efecto. Prohibiciones, en fin, que impedían a los barberos sangrar a los pacientes y extraerles los dientes en la calle. Estas ordenanzas de salubridad eran incluso reforzadas y completadas en tiempos de pestilencia, porque los contemporáneos eran conscientes de que la ausencia de higiene tenía consecuencias en la aparición y el agravamiento de las epidemias. También eran tomadas durante los períodos festivos y con ocasión de las visitas regias en las que era preciso, para hacerle los honores al monarca y a su séquito, que las calles estuvieran no solamente limpias, sino decoradas y alfombradas “de flores que oliesen bien”.

Los dirigentes generalmente se contentaban con confiar a los habitantes el cuidado de la limpieza y de la conservación de “la parte de la calle que les correspondía”. Así por ejemplo, desde al menos los inicios del siglo XIV, los murcianos debían limpiar cada sábado toda la porción de calzada que se extendía frente a su domicilio⁵. Algunos concejos quisieron ir un poco más lejos que la reglamentación y decidieron emprender grandes operaciones de limpieza, cuyos resultados prácticos siguieron siendo al menos limitados; este fue el caso del de Baeza en 1495 o del de Sevilla en 1404, que movilizó 983 hombres repartidos por las distintas parroquias, cada uno con dos animales. Pero como algunos reclamaron importantes sumas por vaciar un solo vertedero, las operaciones no se concluyeron por falta de dinero. Algunas ciudades, aunque en escaso número, organizaron de manera progresiva y tardía, un servicio municipal de limpieza que no sería regular antes de finalizar la primera década del siglo XVI. En 1472 la ciudad de Palencia encarga a un individuo la limpieza de la calle principal en una semana. En Burgos, a finales del siglo XV, se conciertan contratos con los habitantes para que limpien las calles y las plazas con cargo a los gastos de la comunidad. En 1476, el concejo de Sevilla discute la proposición de emplear un basurero al año, con determinadas condiciones, en 1518, se adopta un acuerdo con dos individuos para la recogida regular de desperdicios de todas las casas a expensas de los habitantes, que debían pagar cada semana un maravedí, cantidad reducida a una *blanca* para aquellos que vivían en los corrales, y elevada a dos maravedíes para los que disponían de tiendas en las plazas, aunque ignoramos si este acuerdo fue llevado a cabo. En Segovia, en 1493, el concejo y la comunidad se ponen de acuerdo para que cada sábado los hombres salgan de la catedral con una carreta para recoger la basura de la ciudad; como no resultaba suficiente para las necesidades, en 1508, se decide comprar dos grandes carros para sustituirla.

El saneamiento de la ciudad pasaba también por la evacuación de las aguas usadas, que colocaban a la población en gran peligro de epidemias. Pero, ninguna ciudad emprendía, ni siquiera consideraba, la posibilidad de dotarse de una verdadera red de alcantarillado. Sin embargo se preocupaban de arreglar o mantener más o menos bien

⁵ Archivo Municipal Murcia, *Libro 32*, ordenanzas del 18 de julio de 1310 y 8 de julio de 1329.

aquellas de origen islámico que habían heredado de época musulmana. Es el caso de Córdoba y de Murcia, donde en 1399 el concejo hizo proceder a una reparación total de la red que no la mejoró salvo por la eliminación de algunas alcantarillas⁶. En Sevilla, los *husillos* se extendían solamente por una parte de la ciudad y no cumplían perfectamente su función a causa de las obstrucciones y las destrucciones de conductos, provocadas principalmente por el paso de pesados carros. Las reparaciones debían ser financiadas por los vecinos de la calle que además debían desatascar las canalizaciones atoradas por la arena y los desperdicios. En Segovia María Asenjo, que ha llegado en sus investigaciones hasta 1520, no ha encontrado ninguna mención a cloacas subterráneas; el concejo se preocupaba sólo de hacer excavar colectores a cielo abierto para canalizar las aguas residuales. No obstante, se intentó en 1514, obedeciendo a una orden real, hacer instalar cañerías cubiertas para el desagüe de las aguas que se derramaban desde las fuentes y se repartió una fuerte suma por esta costosa operación en la que los gastos fueron sufragados, en parte, por aquellos que utilizaran el agua para regar sus jardines o tintar sus paños.

Las autoridades luchaban también contra la contaminación de las aguas potables, principalmente mediante reglamentos que impedían que se arrojaran las basuras y la carroña a menos de una determinada distancia de los caminos y de los puntos de agua y que impedían que más arriba de la ciudad, en las orillas del río, se llevaran a cabo actividades capaces de contaminar las aguas como lavar la lana y la ropa, enriar el lino o curtir las pieles. En Murcia se podía lavar la ropa en todos los canales, salvo el de Carabixa que proporcionaba la mayor parte del agua potable necesaria para la ciudad. Los concejos trasladarán también a la periferia de las ciudades las instalaciones y las industrias contaminantes: curtidurías, tintorerías o, incluso, carnicerías que, por ejemplo, en Burgos fueron trasladadas en primer lugar desde el centro al *Huerto del Rey* y luego, a finales del siglo XV, al fondo de la plaza del mercado, donde se organizó la Gran Carnicería.

Oficiales especializados estaban encargados de hacer aplicar los reglamentos del servicio municipal y de inspeccionar las calles y las canalizaciones. Particularmente mal conocidos, no son objeto más que de alguna mención o, en el mejor de los casos, de algunas líneas en las monografías urbanas. En ciudades como Murcia, Almansa o Carmona, es el *almotacén* quien incluía explícitamente entre sus atribuciones el servicio de limpieza, además de la vigilancia de los mercados y de las costumbres, del control de la legalidad de los pesos y de las medidas, de la calidad de los productos y de la legalidad de las prácticas comerciales y artesanales. Se sabe que su nombre viene del árabe *muhtasib* que, en Al-Andalus, designaba a un magistrado completamente original, el *señor del zoco*, siendo su papel aparentemente más importante que en el resto del mundo islámico, ya que controlaba de hecho toda la vida económica urbana⁷.

⁶ Cartografía de esta red en V. ROSELLO VERGER y G. CANO GARCIA, *Evolución urbana de Murcia*, Murcia, 1975, p. 60, fig. 28.

⁷ Ha sido magistralmente estudiado por P. CHALMETA, *El señor del zoco en España. Contribución al estudio de la historia del mercado*, Madrid, 1973. Este autor se ha interesado también en su heredero en “La figura del almotacén en los fueros y su semejanza con el zabazoque hispano-musulmán”, *Revista Universidad de Madrid*, (1970), pp.145-167. El almotacenazgo formaba parte de estas instituciones de origen musulmán adoptadas por los Estados cristianos según P. GUICHARD y yo mismo hemos señalado, presentando un rápido estado de la cuestión, así como los primeros resultados y las líneas de investigación en “Les emprunts aux vaincus. Les conséquences de la Reconquête sur l’organisation institutionnelle des Etats castillan et aragonais au Moyen Age”, en M. BALARD (dir.), *Etat et colonisation au Moyen Age et à la Renaissance*. Lyon (1989), pp. 379-395.

En Murcia, las ordenanzas adoptadas en la primera mitad del siglo XIV imponían al *almotacén* velar por la limpieza de la ciudad y el buen funcionamiento de los desagües, asegurando su limpieza, y la reparación de las cañerías y las alcantarillas a petición de los habitantes⁸. En época de los Reyes Católicos, en Carmona, debía hacer limpiar a sus expensas tres veces al año (por San Miguel, en la Semana Santa, y el día del Corpus) la plaza de San Salvador, una vez al año la puerta de Sevilla y, cada dos meses, las pilas y los lavaderos públicos y debía dejar limpias las salidas de carga de las calles de la ciudad y los arrabales. Él mismo debía conseguir de los tenderos que cada miércoles y cada sábado limpiaran las plazas y las calles de la Puerta de Sevilla y de Santa María, e igualmente tenía que vigilar que nadie mojase los paños, ni mucho menos los cueros en los pilones.

Los *almotacenes*, oficiales subalternos pagados por las ciudades con una parte de las cantidades obtenidas de las multas con las que castigaban a los que infringían la legislación, se transformarían frecuentemente en arrendadores del oficio, que era adjudicado cada año en pública subasta. Este es el caso de Almansa, o incluso de Carmona, donde no queda más que un oficio en *fielddad*⁹. En Murcia, mientras tanto, el concejo lo renovarían cada año; estaba asistido por un escribano y se le adjuntaba un hombre que no podía elegir sin el acuerdo de los *jurados* que controlaban su trabajo y a los cuales estaba cada vez más sometido; pagaba anualmente al Tesoro Municipal una cantidad global que fue fijada, bajo los primeros Trastámaras, en 200 maravedíes, a principios del siglo XV en 250 maravedíes y, en 1479, en 375 maravedíes.

En otras partes, como en Ciudad Real y probablemente en bastantes otras ciudades, el *almotacén* no se ocupaba más que del control del mercado y de la vida económica¹⁰. En ciertas ciudades conocemos la existencia de otros encargados de la policía urbana. Así, en Córdoba, un *mayordomo* de las calles era elegido por los veinticuatro de entre una lista de nombres propuestos por los *jurados* que representaban a las parroquias, entre cuyos vecinos eran elegidos. La tarea era desalentadora porque su titular debía efectuar, a sus expensas, la limpieza de las vías públicas¹¹. En Loja, al menos a partir de 1492, se designa un *fiel* encargado de la limpieza de la ciudad; después de 1503, no permanece en su función más que cuatro meses bajo la tutela de dos *sobrefieles* elegidos entre los *regidores*¹². ¿Qué ocurre en las otras ciudades de la Corona de Castilla? Sencillamente, podemos suponer que, especialmente en aquellas situadas al norte del Duero en las que la institución del *almotacenazgo* no estaba difundida, un *fiel* supervisaba la limpieza urbana, pero en unas condiciones que todavía deben ser estudiadas.

Los resultados prácticos de esta política de saneamiento son difícilmente bien apreciables, pues se muestran desiguales de una localidad a otra y, en su conjunto,

⁸ Ordenanzas publicadas por J. TORRES FONTES, "Las ordenaciones al almotacén murciano de la primera mitad del siglo XIV", *Miscelánea Medieval Murciana*, Vol. X (1983), pp. 71-131; estaba también encargado de vigilar que las viviendas fuesen construidas conforme a las normas en vigor.

⁹ A. PRETEL MARTÍN, *Almansa Medieval. Una villa del señorío de Villena en los siglos XIII, XIV y XV*, Albacete, 1981, p. 154; como el *almotacén* es raramente mencionado en la documentación, el autor piensa que no lo habría más que ocasionalmente.

¹⁰ Para L. GARCIA DE VALDEAVELLANO, las atribuciones de este oficial no se extenderían más allá, ya que define así al *almotacén* en *Curso de Historia de las instituciones españolas de los orígenes al final de la edad media*, Madrid, 4ª ed. 1975. p. 546: "de origen hispanomusulmán estaba encargado de la inspección y fiel contraste de los pesos y medidas y de la vigilancia del mercado, comerciantes y artesanos de la ciudad".

¹¹ J. EDWARDS, *Christian Córdoba. The city and its region in the Late Middle Ages*. Cambridge, 1984, p. 103.

¹² A. MALPICA CUELLO, *El Concejo de Loja (1486-1508)*, Granada, 1981, p. 439.

relativamente escasos si juzgamos por las sempiternas quejas que no cesan, los informes de inspección y la repetición bastante frecuente de las ordenanzas, lo cual prueba su ineficacia, su insuficiencia o su aplicación ocasional. Las ciudades permanecen insalubres, sin que por ello sean un campo de inmundicias. Los textos mencionan calles cenagosas y fangosas, montones de estiércol, cloacas y vertederos en las puertas, entre los muros del recinto de la ciudad, en las plazas públicas y en las eras. En Sevilla en 1450 se denuncia que un callejón se encuentra impracticable; en 1461 que las descargas incontroladas casi bloquean las entradas de la ciudad; diez años más tarde que alcanzan la altura del camino de ronda y se hace responsables a los esclavos negros que se encargaban de transportar los desperdicios para ganarse la vida. Apuntemos que en Murcia, a principios del siglo XV, existía un vertedero en la plaza del mercado delante de las puertas del convento de los Dominicos, y otro tan próximo a un horno de pan ¡que los malos olores ahuyentaban a los clientes! Estas muestras, que quizás no constituyen más que casos excepcionales, particularmente insólitos, certifican la pervivencia de malos hábitos de los habitantes, los cuales se deshacían continuamente de sus desperdicios donde mejor les parecía y rehacían los vertederos que habían sido limpiados. También revelan claramente los límites del poder municipal, que se mostraba incapaz de forzar a sus administrados a aplicar sus reglamentos a falta de una administración suficiente y de una voluntad clara de luchar contra las evasivas, un poder que no desbloquea nunca los medios financieros necesarios para un auténtico saneamiento, algo que la multiplicación y la repetición de disposiciones legales no podía reemplazar.

Por las mismas razones de bienestar, de salubridad y de honor, los concejos de algunas ciudades iniciaron en los últimos años del siglo XV el empedrado de las grandes arterias y de algunas plazas, obras de largo calado que debían mejorar la circulación, retrasadas durante mucho tiempo en parte a causa de su alto precio. En Segovia, la decisión de emprender la pavimentación no se remonta más que a 1489, y el trabajo progresa muy despacio, hasta 1514, fecha en la que el concejo decidió que no se deberían emplear más que pequeñas piedras dispuestas sobre un lecho de arena. La orden de empedrar las entradas de la ciudad y las calles fue dada en Valladolid en 1497 y casi en el mismo momento en Salamanca por el príncipe don Juan; cada habitante debía pavimentar toda la extensión delante de la fachada de su casa justo hasta la mitad de la calle, y la ciudad se encargaría de hacer el trabajo en la plaza de San Martín. En 1503, en Astorga, se lleva a ejecución un proyecto de empedrado en una gran parte del flanco nororiental de la ciudad. En Andalucía, las primeras iniciativas habían venido gracias a individuos deseosos de unir su nombre a una empresa de interés público; así, en 1418, en Sevilla, una viuda rica lega una parte de su fortuna para *solar, dividir y quadrillar* muchas calles de la ciudad, en la cual hasta los últimos decenios del siglo sólo algunas calles fueron empedradas con grava y cascotes. Es entonces cuando las autoridades consideraron obligar a los vecinos de la calle a pavimentar y conservar la calzada e hicieron construir nuevos hornos para cocer los ladrillos. Antonio Collantes de Terán estima que, a principios del siglo XVI, las vías principales estaban pavimentadas y que en 1525, un tercio de la red de las calles lo estaba, aunque con materiales poco aptos para resistir a un tráfico intenso, ya que se trataba en la mayor parte de las ocasiones de ladrillos dispuestos en raspas entre lechos de piedra y unidos con tierra seca o mortero en los lugares concurridos. Para vigilar la conservación de las zonas pavimentadas, el concejo nombra un *veedor* que debía inspeccionarlas regularmente y hacer que los vecinos cercanos repararan los desperfectos. En 1523 se inicia el enlosado de algunas calles de Córdoba, que imitaba a las de Baeza, con guijarros

dispuestos en raspa de pescado. Burgos parece estar preocupado muy pronto del problema, probablemente porque al ser capital comercial de Castilla, disponía de más medios y se preocupaba más por su reputación en el extranjero. A finales del siglo XV, nos encontramos con muchas calles y plazas empedradas según diferentes sistemas, desde guijarros incrustados en la tierra batida, hasta losas de piedra unidas por mortero. Las autoridades protegían los puntos sensibles de estas realizaciones en el caso de los puentes, prohibiendo a las carretas provistas de ruedas metálicas servirse de ellos, en lo demás confiando las reparaciones y el mantenimiento de la red, ya sea a un individuo contratado, o bien, como en Sevilla, a los habitantes de la calle que no se resignaban a ejecutarlo, porque, con toda la razón, no se consideraban en absoluto responsables de los desperfectos.

Para financiar estas operaciones dilatadas y costosas, era necesario recurrir a las imposiciones extraordinarias, impuestas con el consentimiento de la Corona. Sevilla opta por una *sis*a sobre la carne, Segovia por un impuesto de un *coronado* sobre la carne, el vino y el pescado, impuesto que, concedido por un año en 1500, todavía era percibido en 1503, y de nuevo en 1514 cuando, entretanto, el concejo había destinado al adoquinado una parte del producto de las multas. En Burgos, los dirigentes escogieron en la mayoría de las ocasiones imponer derramas forzosas a los que habitaban a los lados de la calle, pero dedicando también, de vez en cuando, una parte de ingresos ordinarios a esta labor, una tercera parte en 1431.

Los dirigentes legislarían también para garantizar y facilitar la circulación de las calles, eliminando los obstáculos que los particulares podían instalar allí en forma de soportales, pórticos y otros tejadillos, cuya construcción estaba sometida a la autorización del concejo que, en las ciudades de origen musulmán como Murcia, exigía que las viviendas fuesen retranqueadas dos *palmos* con el fin de ensanchar las calzadas.

El aprovisionamiento de agua potable de una población concentrada en un perímetro pequeño constituía un problema vital que no parece preocupar demasiado a las autoridades urbanas de Castilla¹³. Falta de medios financieros, de interés o de necesidades, no los vemos emprender grandes trabajos, ni de captación de manantiales próximos, ni de derivación de agua cuyo coste hubiese representado una carga abrumadora para las tesorerías ya endeudadas. Las autoridades se esforzaban en asegurar el mantenimiento de la infraestructura existente, sobre todo cuando, como Sevilla y Segovia, ya poseían una buena red de canalizaciones heredada de Roma. En la primera, se trata de los *caños* de Carmona que, desde Alcalá de Guadaíra, conducían primero el agua a través de algunos kilómetros de conductos subterráneos de plomo y después por canales a cielo abierto y un acueducto restaurado por los almohades, hasta los aljibes situados intramuros, de donde partía toda una red de canalizaciones. En la segunda, se trata de la *punte seca*, compuesta por un canal de quince kilómetros que terminaba en el célebre acueducto de 259 arcos y permitía abastecer también los suburbios. Los oficiales municipales tenían como tarea vigilar el mantenimiento en buen estado de estas infraestructuras que no parecen haber sido ni ampliadas ni ramificadas. Se trataba, en Segovia, de uno o dos *guidores* y *guarda* del agua que recibían un salario anual de 2.500 maravedíes y, en Sevilla, de dos *cañeros* que, durante todo el siglo XV, pertenecían a la comunidad mudéjar, quizás porque

¹³ Las fuentes necesarias para poder proceder al estudio del agua en las ciudades, así también de la evacuación de las aguas usadas como del aprovisionamiento de agua potable, han sido analizadas por Ma I. DEL VAL VALDIVIESO, *El agua en las ciudades castellanas durante la edad media*, Universidad de Valladolid, Estudios de Historia Medieval, 1998.

tradicionalmente éstos tenían a los especialistas en hidráulica. El mantenimiento resultaba muy caro y requería en Segovia el reparto de tallas entre los *pecheros* de “la villa y la tierra”. En esta ciudad no es hasta época de los Reyes Católicos, en 1485, y después en repetidas ocasiones en la primera década del siglo XVI, cuando el concejo emprenda importantes trabajos de reparación cuyos gastos fueron cubiertos por medio de una *sisa*. Durante el mismo período, exactamente en 1495, se reorganiza la distribución del agua que, desde no se sabe cuando, algunos particulares, cada vez más numerosos entre los miembros de la élite, encaminaban a sus propias residencias, lo que provocaba conflictos con el resto de la población que no encontraba suficiente agua en las fuentes públicas. El concejo revisó las concesiones que gozaban las instituciones religiosas y los *personajes principales* y redujo, respectivamente, a un tercio y la mitad la cantidad que podían recibir estas personas privadas. Pero, por esta ordenanza, se reconocía oficialmente la existencia de tomas de agua domésticas, y ésto no impidió a algunos, particularmente a sus propios miembros, utilizar estratagemas para seguir desviando el agua de la *punte seca* hacia sus pozos privados, según María Asenjo entre veinticinco o veintiséis en la parte alta de la ciudad. En Sevilla en 1478, tres monasterios, dos iglesias y catorce particulares, entre ellos el duque de Medina Sidonia, el *adelantado* y un *veinticuatro*, tenían autorización para abastecerse directamente de los caños de Carmona. En Almería, el concejo tenía a cargo las cisternas que alimentaban las fuentes de la ciudad¹⁴.

La cantidad de las fuentes públicas difería grandemente de una ciudad a otra y no era proporcional ni a la superficie ni a los efectivos demográficos. En Segovia María Asenjo ha censado entre 1450 y 1516 doce, distribuidas igual y armoniosamente por la ciudad y los suburbios, prácticamente a razón de una por parroquia. En Córdoba, se sabe que existían fuentes en las plazas de la Corredera, del Potro, de San Pablo, de Santa Catalina y de la catedral. En Sevilla no había más que cuatro, entre ellas la fuente del Hierro cercana a la catedral. La ciudad de Murcia dice carecer de ellas, así como de abrevaderos. Lo ignoramos todo de su aspecto exterior. Su conservación, así como la de los cauces que traían el agua incumbía a los concejos. El de Burgos financiaba las reparaciones mediante impuestos extraordinarios a los que la Iglesia estaba sujeta algunas veces. En la medida en que la escasez de estudios específicos nos permite juzgar, no parece que fuentes y pozos públicos se hayan multiplicado en las ciudades de Castilla en el último siglo de la Edad Media¹⁵. El carácter oneroso de su edificación, incluso cuando se trataba de realizaciones modestas, desalentaba a los dirigentes, aunque algunos, sin embargo, se lanzarían a la empresa: los de Medina del Campo obtuvieron del rey en 1499 autorización para recaudar fondos destinados a edificar una fuente en la plaza mayor; sus homólogos de Murcia, algunos años antes, habían sustituido la vieja noria de la plaza del mercado por una obra magnífica y ostentosa en cuya parte superior hicieron grabar en piedra las armas de la villa. En este último caso, como acertadamente ha señalado Jacques Heers para otras ciudades del Occidente medieval: “La intención no era solamente dotar a los habitantes de

¹⁴ C. SEGURA GRAIÑO, “EL abastecimiento de agua en Almería a fines de la Edad Media”, *En la España Medieval*, IV, t. II, Madrid, 1984, pp. 1005-1017.

¹⁵ A modo de comparación, se pueden enumerar, hacia el 1500, 15 fuentes en Montbéliard, 6 en Belfort, 20 en Colmar y 78 en Estrasburgo según J. ROSSIAUD, en G. DUBY (dir.), *Histoire de la France urbaine*, t. 2. Paris, 1980, pp. 572-573. Había una quincena en Gênes, veinte en Sienna, 18 en París hacia el 1400, J. HEERS, *La ville médiévale*, Paris, 1990, p. 320, 321, 324. Sobre la política del agua en Italia, véase D. BALESTRACCI, “la politica delle acque urbane nell’Italia comunale”, *Mélanges de l’Ecole française de Rome*, Moyen age, 104, 1992, 2, pp. 115-122.

un abastecimiento suficiente, asegurar un agua sana y abundante, sino también marcar el paisaje urbano de un símbolo, de monumentos susceptibles de provocar admiración y elogio”¹⁶. Así pues en torno a 1.500 el suministro de agua de los ciudadanos dependía en parte, en ocasiones esencialmente, de los pozos y las cisternas privados excavados en los patios (en algunos de los cuales situados en Sevilla las norias elevaban el agua del Guadalquivir), aunque su contenido corría el riesgo de ser contaminado por los numerosos pozos negros y cementerios. Los habitantes recogían también el agua de la lluvia e iban a utilizar el agua de los ríos vecinos, en los cuales las autoridades vigilaban las tomas de agua.

En la medida que la instalación de un reloj público era una obra de prestigio, tanto sino más que obra utilitaria, un gran número de ciudades hizo construir uno casi simultáneamente en la segunda mitad del siglo XV¹⁷. Su existencia se atestigua así en Alcalá en 1434, en Murcia en la torre de la catedral desde mediados del siglo XV – donde el concejo lo erige con el dinero de la venta del hierro de la bombardas “porque otras ciudades tenían uno con el fin de obtener un medio eficaz para medir el tiempo de riego”¹⁸ –, en Benavente en 1461, en Palencia en 1469 en la torre de la iglesia de San Miguel, en Ciudad Real en 1492 en la de San Pedro¹⁹, en Segovia en 1505 en la de San Martín, y en Carmona alrededor de 1.500. Para rivalizar con los concejos vecinos y poseer un instrumento de medida del tiempo hasta entonces controlado por la Iglesia, las autoridades urbanas no dudaron en invertir importantes cantidades en la construcción de estas instalaciones complicadas y frágiles: Segovia, por ejemplo, dedica 24.000 maravedíes, el 10 % de sus ingresos ordinarios. Contrataron también a un hombre para conservar los mecanismos. El maestro relojero era muy frecuentemente un herrero, que en Murcia era moro; recibía un salario que variaba desde los 500 maravedíes de Carmona a los 700 de Palencia, los habitualmente 1.000 de Benavente, hasta llegar a 2.000 en Segovia, lo mismo que un *regidor*, es decir, el equivalente a 60 jornadas de trabajo de un maestro albañil.

Aunque en las ciudades, donde al menos los suelos y los armazones de las construcciones eran de madera, los incendios eran de temer y algunas como San Sebastián en 1489 hubieran sido pasto de las llamas, ninguna se planteó jamás organizar una “milicia del fuego”²⁰ aunque todas formularon disposiciones para prevenir los siniestros. En las localidades donde la madera constituía el material de base de las viviendas, como las aldeas de Guipúzcoa, entre otras Mondragón y San Sebastián, donde las autoridades promulgaron amplias ordenanzas destinadas a prevenir y a delimitar los incendios, estas disposiciones fueron particularmente desarrolladas²¹. Se prohibió el almacenamiento de productos de

¹⁶ J. HEERS, *La ville médiévale*, p. 323.

¹⁷ C. M. CIPOLLA, *Clock and culture 1300-1700*, New York, 1967; G. DOHRN VAN ROSSUM, “The diffusion of the public clocks in the cities of late medieval Europe, 1300-1500” en *La ville et l’innovation*, Paris, EHESS, 1978, pp. 29-43.

¹⁸ J. TORRES FONTES, “El reloj de la catedral en 1467”, en *Catedral V Centenario de su consagración*, Murcia, 1966, pp. 121-130. Ya existía en 1460, ya que representaba uno de los lugares de despensa de la ciudad. Archivo Municipal Murcia, Libro de Cuentas municipales 1459-1460, publicado por M^a del Carmen MELENDRERAS GIMENO, “Gastos e ingresos del Concejo murciano en 1459-1460”, *MMM.*, vol. I. Murcia, (1973), pp. 141-173.

¹⁹ L. VILLEGAS DIAZ: *Sobre el urbanismo de Ciudad Real en la Edad Media*. Ciudad Real, 1984.

²⁰ A diferencia de ciudades italianas, D. BALESTRACCI, “La lotta contro il fuoco (XIII-XVI secolo), *Città e servizi sociali nell’Italia dei secoli XII-XV*, pp.417-438.

²¹ Han sido bien estudiadas por B. ARIZAGA BOLUMBURU, *Urbanística medieval. Guipúzcoa*. San Sebastián, (1984), pp. 321-327. Medidas similares fueron tomadas en Medina del Campo, M^a del VAL

combustión fácil y rápida como la paja o el heno y el alumbrado con antorchas para circular por las calles en la noche; igualmente se impuso la protección de los fogones y los hornos, el revestimiento de los muros y suelos de las cocinas de una capa de tierra, la instalación de velas en candelabros de hierro o metal. Cuando se declaraba un fuego, todos los habitantes – salvo los de cinco casas vecinas que podrían salvar sus bienes – debían acudir para extinguirlo, y a fin de apremiarles, el concejo hacía cerrar todas las puertas; si faltaba agua, el vino y la sidra de los particulares podían ser requisados. En Medina del Campo, el concejo decidió construir muros cortafuegos cada tres o cuatro casas y en la villa vasca de Elgóibar, en la misma fecha, se proyectó construir una muralla que dividiera la ciudad en dos y sirviera de cortafuegos.

Algunas municipalidades tenían también un cierto cuidado de la comodidad y la seguridad de sus administrados. Este es el caso de Murcia, donde hicieron edificar, como muy tarde a inicios del siglo XV, bancos en el puente nuevo y petriles entre el nuevo Alcázar y los molinos.

2. LAS INTERVENCIONES MUNICIPALES EN LA ENSEÑANZA

Los historiadores tienen por costumbre decir que las élites urbanas no se preocupaban casi nada de la enseñanza, y que la dejaban a la Iglesia²². El examen atento de algunos datos fragmentarios disponibles nos lleva, no obstante, a aportar algunos matices a este juicio categórico²³.

Desde luego, los municipios ni construían colegios, ni comprometían ningún gasto para el cuidado o la mejora de los locales, ni se preocupaban, en modo alguno, de los programas de enseñanza y no contrataban a los maestros. Nunca, que sepamos, como en Valencia en el siglo XV, un concejo de la Corona de Castilla pagó a una persona para leer en voz alta todos los días, a determinadas horas en el ayuntamiento, obras destinadas a instruir a los habitantes²⁴. Si la clase dominante se interesaba por la Historia es porque servía para glorificar a su ciudad y el papel que jugaba su clase; los ediles sevillanos contrataron, así, hacia el 1400, al poeta Alfonso Álvarez de Villasandino para que compusiera una serie de poemas que celebraran la “maravilla” que era Sevilla. “A imitación de las grandes familias, las ciudades se dotan de ese atributo indispensable a la condición noble: una historia particular, una genealogía donde el fundador y la antigüedad juegan un papel primordial”²⁵.

Sin embargo, los concejos no permanecieron jamás indiferentes a la educación de sus administrados, porque las *Partidas* los autorizaban a fundar *studia* particulares “donde

VALDIVIESO, “La vulnerabilidad de los núcleos urbanos bajomedievales: los incendios de Medina del Campo y sus consecuencias”, *Homenaje al profesor Juan TORRES FONTES*, t. II. Murcia, (1987), pp.1689-1701.

²² *Historia de la educación en España y América, t. I, La educación en la Hispania antigua y medieval*. Madrid, 1992.

²³ Hasta el momento, la enseñanza no ha sido estudiada en detalle más que en dos ciudades, Sevilla y Murcia en pequeños artículos de J. SÁNCHEZ HERRERO, “Los centros de estudio y la enseñanza en Sevilla durante el siglo XV”, *La ciudad Hispánica*, t. 3, pp. 367-392; J. SÁNCHEZ HERRERO, “El estudio de San Miguel de Sevilla durante el siglo XV”, *Historia, Instituciones, Documentos*, 10, 1983, pp. 297-323; y M^a de los Llanos MARTINEZ CARRILLO, “Maestros de hoy y de ayer”, *Homenaje a Alvaro Santamaría, Mayurqa*, 22, vol.I. Mallorca, (1989), pp. 393-399.

²⁴ J. GUIRAL, *Valence, port méditerranéen au XVe siècle (1410-1525)*, Paris, 1986, p. 396.

²⁵ A. RUCQUOI: “Des villes nobles pour le roi”, *Realidades e imágenes del poder*. Valladolid, 1988, p. 210.

un maestro enseña (...) en privado a algunos escolares”²⁶, pero limitaron prácticamente sus intervenciones a destinar una parte para la remuneración de los propios docentes, aunque excepcionalmente, como en 1411 en Murcia, iban a exhortar a los clérigos de todas las parroquias a desempeñar su función de enseñanza de la fe cristiana, principalmente dirigida a los niños ya que “era bien que los dichos moçuelos deprendiesen e fuesen dotrinados (...) y por esta razón el concejo (...) ordenaron e mandaron que los sacristanes de cada collaçion tengan carga de los avesar el Pater Noster, e Ave Maria, e Credo e Salve Regina, por quanto los dichos sacristanes avran mejor vagar que los que van a fanar” como habían hecho aquellos que habían acompañado a Vicente Ferrer²⁷.

Mucho antes del reinado de los Reyes Católicos todos los poderes municipales, y de la misma manera que con respecto a algunos artesanos y médicos cuya actividad era considerada esencial, pagaron al maestro de la escuela de la gramática, que el obispo y el cabildo debían mantener. Así, en Murcia, el concejo nos dice en 1374: « uso siempre e an usado de faser ayuda al maestro de la gramática, sin la soldada quel maestre escuela le da de cada anno » a este individuo. En Zamora o en Palencia esta práctica parece en uso durante todo el siglo XV, al igual que en Burgos y en Sevilla a partir de los alrededores del año 1400. Hasta 1470 en la pequeña ciudad de Benavente, un hombre, un *escribano* habitualmente, enseñaba a escribir a aquellos que lo desearan; en esta fecha apareció el cargo de “maestro de gramática” concedido a fray Pedro de Castroverde para que enseñara todo el año en el monasterio de Santo Domingo. A finales del siglo XV, en Baeza y Úbeda, el concejo intenta favorecer la instalación de maestros otorgándoles la exención de impuestos. Burgos, Murcia y Sevilla contaban también, al menos ocasionalmente, con un bachiller que cobraba igualmente del presupuesto municipal.

El montante de esta asignación municipal, que se añadía a la destinada por el cabildo y probablemente, aunque no exista ningún rastro documental, al derecho de escolarización pagado por los padres, difería sensiblemente de una localidad a otra por razones que se nos escapan al no haberse conservado los contratos de trabajo. Por ejemplo, en 1414 se elevaba a 1.000 maravedíes en Sevilla y a 300 en Murcia; en 1470, ¡a 3.000 en Benavente y a 600 en Murcia! En esta última ciudad, en el siglo que va de 1371 a 1471, oscila sobre todo entre 500 y 300 maravedíes en función sobre todo de la coyuntura política y no de la evolución del coste de la vida, para culminar en los 1.000 maravedíes en dos ocasiones en 1388 y entre 1471 y 1478 con el fin de retener o de atraer a los maestros, algunos de los cuales sabían muy bien venderse al mejor postor. Hay que hacer notar también que esta subvención permaneció sorprendentemente estable durante largos períodos, perdiendo así progresivamente su poder adquisitivo: en Murcia, llega hasta 300 maravedíes desde 1407 – quizás desde 1391 – a 1427, a 500 de 1443 a 1458; en Sevilla, a 1.000 desde 1414 hasta, al menos, 1433. En Murcia, se situaba siempre entre las más débiles asignadas por el concejo que daba más a artesanos y médicos los cuales, bien es cierto, no recibían ayuda financiera de ninguna otra institución. Aunque módico, este “salario” era abonado muy irregularmente, de manera incompleta, con retraso y frecuentemente después de muchas reclamaciones de los interesados – al menos hasta

²⁶ Alfonso X el Sabio, *Las Siete Partidas*, Salamanca, 1555, Partida II, tit. XXXI, ley I. Los juristas del círculo del rey Alfonso X el Sabio los distinguen de los *studia generalia* que son de fundación papal, imperial o real y debían contar con un mínimo de maestros, A. GARCIA Y GARCIA, “La enseñanza universitaria en Las Partidas”, *Glossae, Revista de Historia del Derecho Europeo*, Murcia, 2, (1989-1990), pp. 107-118.

²⁷ J. TORRES FONTES, *Estampas medievales*, Murcia, 1988, p. 276.

mediados del siglo XV – por un concejo escaso de dinero que buscaba restringir sus gastos²⁸. Esto ocasiona la salida de un docente y probablemente el abandono del oficio por otro y explica en parte la relativa inestabilidad de algunos, en particular en el último cuarto del siglo XIV. A pesar de ello, otros no se desanimaron, como Mateo Sánchez, Pedro González de Castroverde o Francisco Lambert, que ejercieron respectivamente de 1407 a 1427, de 1433 a 1455 y de 1463 a 1478 en tanto que en Sevilla, Juan Sánchez permaneció en el cargo de 1417 a 1433²⁹.

Estos maestros enseñaban en la escuela episcopal instalada en los edificios que pertenecían a la Iglesia en un local “ad hoc”, bajo la tutela exclusiva del maestro de escuela que los seleccionaba, aparentemente por méritos, sin que el concejo hubiese dado su parecer sobre sus competencias profesionales y su moralidad. La mayoría, si no la totalidad, eran clérigos, pero este calificativo se presta a confusión y podría simplemente designar a alguien que hubiese pasado por la Universidad en la cual todo estudiante pertenecía a la Iglesia.

En dos ocasiones a inicios del siglo XV, de 1406 a 1409 y de 1415 a 1419, dos bachilleres en artes, Guillem Carbonell y Juan Ortiz, venidos de fuera, y de los que no se sabe si eran clérigos, abrieron en Murcia una escuela de gramática competidora de la de la catedral. En Sevilla los bachilleres asistían en algunas ocasiones a los licenciados, daban cursos particulares y servían de profesores particulares a los alumnos que les pagaban. El concejo murciano acordaba una subvención para la instalación de estos nuevos profesores. Por cada uno de los dos primeros años, esta ascendía, para el primero a aproximadamente el 50 % del sueldo de su homólogo de la escuela eclesiástica, Mateo Sánchez, sueldo que el concejo, obligado a ahorrar para pagar la campaña del infante Fernando contra Granada, decidiría en 1408 dividir entre los dos profesores. En 1415 se asignó solamente a Juan Ortiz toda la ayuda acordada hasta entonces a Mateo Sánchez. Este último manifiesta vivamente su hostilidad a la instalación de estos dos licenciados y se indigna por la actitud de las autoridades. No acepta repartir con un forastero que, decía, no desempañaba efectivamente su labor, y además rechaza categóricamente perder su subvención ya que pensaba que no se lo merecía y “que su escuela estaba poblada ... por numerosos alumnos hijos de *omnes buenos* de la ciudad”. Reacción bastante legítima de defensa de un monopolio contra una competencia que lo privaba no sólo de una asignación económica, sino de alumnos, y en consecuencia, de ingresos.

M^a de los Llanos Martínez piensa que estos “bachilleres intentaron romper el monolitismo de la escuela episcopal a cuyo mantenimiento contribuía el concejo” y que dos concepciones se enfrentaban: “los bachilleres aportaban unas nuevas y más profundas orientaciones en competencia con la enseñanza más clásica que la escuela tradicional ofrecía a la sombra de la Iglesia”³⁰. Se trata, incontestablemente, de una tentativa renovada de quebrar el monopolio de la escuela episcopal pero, a mi parecer, con el apoyo del

²⁸ Mateo Sánchez no cobra de hecho su salario más que cada tres años y después de una o varias reclamaciones. Archivo Municipal Murcia, Actas Capitulares Libro de Ordenaciones 14 de enero de 1410, 3 de diciembre de 1412, 12 de diciembre de 1415, 5 de febrero de 1418, 26 de abril de 1421 y 15 de febrero de 1427.

²⁹ Situación singular y distinta de otras regiones de Europa como, por ejemplo, los Países borgoñones: “la inestabilidad ... parece sin embargo constitutiva de la profesión de maestro de escuela ... que se mantenía en su puesto raramente más allá de un año”, D. VIAUX, “l'école élémentaire dans les pays bourguignons à la fin du Moyen Age (XIV^o- XV^o)”. *Annales de Bourgogne*, t. LIX, 1987, p. 15.

³⁰ M^a de los Llanos MARTINEZ CARRILLO, “Maestros de hoy y de ayer”, p. 396.

concejo, ya que este subvencionaba a los graduados, a los que puede que hubiese impulsado a venir con la promesa de subvenciones, del mismo modo que lo había hecho para atraer a los artesanos. ¿No se iniciaba así la creación de una escuela pública más abierta socialmente y de enseñanzas más ampliadas? Está, en cualquier caso, bastante lejos todavía de la municipalización de la enseñanza puesta en marcha por bastantes concejos urbanos de Europa Occidental en el alba de la modernidad³¹ y la tentativa fracasó bastante rápido ante la resistencia de las autoridades religiosas y la ausencia de política escolar del concejo, que se satisfacía sobre todo con un sistema que aseguraba la difusión de un saber mínimo ante los hijos de la aristocracia, la mayoría de los cuales “saben leer y escribir”, como declara en 1393 Juan Montesinos al renunciar al cargo de *fiel* de las *alcabalas* por analfabetismo³².

En Murcia, existían también (¿se trata de un caso único?) maestros de *vezar niños* que, sin duda, se consagraban a la enseñanza de los rudimentos, que casi no iba más allá del aprendizaje del alfabeto. Lo desconocemos todo de sus cualificaciones profesionales, de su modo de contratación, de sus condiciones de trabajo, de las relaciones que mantenían con la Iglesia y de la fecha en la que aparecieron en la ciudad. No cobraban del presupuesto municipal. Tres son mencionados en la documentación, cada uno una vez, en 1458, 1463 y 1476, pero, como ha señalado juiciosamente M^a de los Llanos Martínez, el hecho de que « no están documentados con más frecuencia no es porque no actuasen de forma continuada en la ciudad, sino porque eran los padres de alumnos los que se encargaban de la retribución de su trabajo y sólo cuando les resultaba imposible cobrar recurrían al concejo para buscar en él una compensación»³³. La municipalidad respondía siempre a sus demandas, pero de manera diferente: intervención dirigiéndose a los padres recalcitrantes, subvención directa – siempre reducida e inferior a la de los otros maestros – e incluso ¡concediendo una licencia comercial a uno de los hijos de los reclamantes! Esta actitud demuestra que consideraban sus actividades como indispensables para la instrucción de los niños de la ciudad.

Las autoridades urbanas no intervenían prácticamente nada en los niveles superiores de la enseñanza y no crearon colegios mayores³⁴. Así, los seis fundados en Castilla entre 1401 y 1521 no lo fueron ni por las ciudades ni por los reyes, sino por sus consejeros eclesiásticos, prelados ricos como Pedro González de Mendoza, cardenal de España. Este hizo reconocer por el papa Sixto IV en 1484 el status de fundación del colegio de Santa Cruz de Valladolid, que él había instituido con un deseo de honor y de gloria post-mortem y para la remisión de sus pecados con el fin de mantener a los estudiantes pobres

³¹ Por ejemplo en Francia, como puede verse en M. ROUCHE, *Histoire générale de l'enseignement et de l'éducation en France*, t. I. Paris, 1981.

³² Las opiniones difieren sobre la enseñanza impartida en las escuelas de gramática. Para M. A. LADERO QUESADA, *Historia de Sevilla. II. La ciudad medieval*, Sevilla, 1980, p. 199 y F. MORALES PADRÓN, *Historia de Sevilla. III. La ciudad del quinientos*, Sevilla, 1977, pp. 285-286, la de San Miguel en Sevilla era un colegio donde se aprendía “latín, gramática, artes liberales, filosofía y teología además de música”. J. SÁNCHEZ HERRERO, “Los centros de estudio y la enseñanza en Sevilla durante el siglo XV”, p. 373, se inclina a pensar que se trata de una escuela en la que la única materia impartida era la gramática.

³³ M^a de los Llanos MARTINEZ CARRILLO, “Maestros de hoy y de ayer”, p. 397.

³⁴ A diferencia de sus homólogos de las “buenas ciudades” de Francia, B. CHEVALIER, *Les bonnes villes de France*, Paris, 1982, pp. 229-233.

capacitados intelectualmente para desarrollar la actividad literaria y la erudición³⁵. A fines del siglo XV, el canónigo Rodrigo Fernández de Santaella funda en Sevilla el colegio Santa María de Jesús. Sin embargo, para competir con la monopolización de la cultura por los clérigos, fue creado en Segovia por Enrique IV, en 1466, un *estudio de gramática, lógica, filosofía, moral y otras ciencias*, que debía depender del concejo; pero, de hecho hasta 1520 como muy pronto, permanecería bajo la tutela del obispado en los locales del cual había sido instalado. La elite dirigente urbana en Castilla, a diferencia de algunas ciudades italianas como Florencia, Venecia, Milán, Palermo o otras villas sicilianas, no fundó escuelas urbanas en las que fuesen elaboradas nuevas formas del saber, nuevas instituciones culturales y nuevos métodos de investigación³⁶.

Valladolid y Salamanca albergaban también universidades, instituciones completamente autónomas que no dependían en nada del poder municipal, el cual, sin embargo, tenía plena conciencia de que las universidades permitían acrecentar el prestigio social, personal o colectivo, y el poder³⁷. Las ciudades se quejaban de los disturbios causados por los estudiantes, pero defendían a la universidad en cada vez que era necesario y ésta por su parte pedía la ayuda del *Concejo* cuando los “*bollicios e escandalos*” se tornaban incontrolables, pero le hacían frente cuando buscaba inmiscuirse en sus asuntos e imponérselos a pesar de los privilegios que gozaban, abuso que Enrique III y Juan II prohibieron durante las reuniones de Cortes³⁸. En Valladolid encontramos en la universidad a dos *conservadores* que pertenecían cada uno a uno de los dos linajes que se dividían el poder en la villa; obligatoriamente elegidos por el rey entre los *regidores*, además administraban una parte de los recursos de la institución universitaria. Antes que tener una universidad, los sevillanos preferían fundar en Salamanca colegios y residencias para los estudiantes de su ciudad. Por otro lado, las autoridades urbanas concedían algunas veces becas a los jóvenes de la ciudad, quizás particularmente meritorios, pero en todo caso de buena familia, para ayudarles a terminar su licenciatura o su doctorado. Es el caso, por ejemplo, en Benavente, donde en 1434, un miembro de uno de los linajes más ilustres, el de los Alfonso, recibió 2.000 maravedíes para este uso.

3. LA ASISTENCIA A LOS POBRES : EL CONCEPTO CONCEJIL DE LIMOSNA

La sociedad urbana castellana – como toda sociedad – contaba entre sus grupos de desfavorecidos enfermos, lisiados, ancianos, viudas, niños abandonados, miserables que vivían de la caridad, todo esto daba ocasión a los ricos al dar limosnas de santificarse, de manifestar su poder y de justificarse moralmente. La escasez de espacio dedicado a estos pobres en las investigaciones urbanas se explica por la rareza de las menciones en las

³⁵ DAMASIO DE LARIO, “Le mécénat des collègues majeurs dans la formation de la bureaucratie espagnole (XIV^o-XVIII^o siècle)”, *Revue Historique*, (1986), vol. 558, pp. 307-342 y F. ARRIBAS ARRANZ, “El colegio mayor de Santa Cruz de Valladolid en sus primeros años”, *Revista Santa Cruz*, nº 21, p. 5.

³⁶ Para Sicilia, véase, H.BRESC, “Ecole et services sociaux dans les cités et les ” terres” siciliennes (XIIIe-XVe siècles), en *Città e servizi sociali nell’Italia dei secoli XII-XV*, pp. 1-20.

³⁷ Véanse, en referencia a esto, A. RUCQUOI, “Sociétés urbaines et universités en Castille au Moyen age”, en *Milieux universitaires et mentalités urbaines au Moyen Age*, Paris, 1987, pp. 103-117 y M^a I. DEL VAL VALDIVIESO, “La universidad en las ciudades castellanas bajomedievales”, en *Estudios sobre los orígenes de las universidades españolas*, Universidad de Valladolid, 1988, pp. 43-67.

³⁸ La Universidad se encontraba, igualmente, mezclada en las luchas de facciones en el interior de las ciudades, como bien ha mostrado M^a I. DEL VAL VALDIVIESO: “Universidad y luchas urbanas en la Castilla bajomedieval”, *Mayurqa*, 22, vol. I. Mallorca, (1989), 213-227.

deliberaciones municipales y en los libros de cuentas, como he podido verificar para el caso de Murcia. Esto podría significar que en las ciudades, hasta los últimos años de la Edad Media, la pobreza constituía principalmente un problema moral y, todavía no, un grave problema social para las autoridades, ya sea porque los pobres eran relativamente poco numerosos, ya porque la caridad privada y las fundaciones piadosas bastaban, más bien que mal, para hacer frente a las necesidades de los menesterosos, o ya por ambas razones³⁹.

Todos los autores, sin embargo, están de acuerdo en señalar que en el siglo XV en Castilla, como en otros lugares, el número de pobres aumenta, aunque en proporciones imposibles de precisar por falta de cifras fiables y ausencia de investigaciones sobre los umbrales de pobreza y las categorías de pobres⁴⁰. Las epidemias de peste, las hambrunas, la excesivamente rápida expansión demográfica, la reestructuración de la agricultura, las reconversiones artesanales, la lentitud de la recuperación económica, hicieron surgir “nuevos pobres”: anónimos, ocasionales, “vergonzosos”, mendigos que caían fácilmente en la delincuencia y suscitaban el temor del cuerpo social⁴¹. Pero podían contar con la generosidad del prójimo⁴² que se manifestaba en diferentes obras, principalmente, en los legados testamentarios en los cuales se destinaba a este menester cosas como un vestido o algo de dinero, pero a falta de series testamentarias, no es posible precisar si en esta práctica religiosa, la preocupación por la salvación no prevaleció progresivamente sobre la caridad⁴³.

Las ciudades disponían de una red más o menos densa de establecimientos hospitalarios que eran a la vez hospederías que alojaban a los peregrinos, asilos y hospicios

³⁹ Las Primeras jornadas luso-españolas de Historia medieval consagradas a “*A pobreza e assistência aos pobres na península ibérica durante a idade média*”, Lisboa, 1972, no suscitaron muchas investigaciones novedosas y el estado de la cuestión presentado entonces por J. VALDEÓN, “Problemática para un estudio de los pobres y de la pobreza en Castilla a fines de la edad media” todavía permanece actual. La Península Ibérica está prácticamente ausente de los *Études sur l’histoire de la pauvreté*, dir. M. MOLLAT, 2 t. Paris, 1974.

⁴⁰ J. VALDEÓN, “Problemática para un estudio de los pobres y de la pobreza en Castilla a fines de la edad media”, pp. 897-900 estima, a partir de sondeos, que los pobres constituían, según las ciudades, del 10 al 20 % de la población. M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ los evalúa alrededor del 10 %, *El Concejo de Carmona a fines de la Edad Media*, p. 56. A. COLLANTES DE TERÁN, *Sevilla en la baja edad media. La ciudad y sus hombres*, pp. 299-300 ha contabilizado en Sevilla, a principios del siglo XV, al 15 % de la población fiscalmente pobre, cantidad que alcanza el 53’2 % en la década de 1480, pero este incremento podría explicarse en parte por la modificación de los criterios de pobreza.

⁴¹ Es igual en el resto de Europa, véanse las síntesis de M. MOLLAT, *Les pauvres dans la société médiévale*, Paris, 1978 y de B. GEREMEK, *La potence et la pitié. L’Europe et les pauvres du Moyen Age à nos jours*, Paris, 1987, así como *Truands et misérables dans l’Europe moderne (1350-1600)*, Paris, 1980.

⁴² Ha sido estudiada en Córdoba por C. TORRES DELGADO, “El ejercicio de la caridad en Andalucía Occidental: Córdoba, baja edad media”, *A pobreza e assistência aos pobres na península ibérica durante a idade média*, t. II, pp. 825-838.

⁴³ Podemos señalar, a título de ejemplo, que en Valladolid, los testadores, por razones simbólicas, no donaban habitualmente más que a doce pobres en sus testamentos, A. RUCQUOI, “Le corps et la mort en Castille aux XIV^o et XV^o siècles”, *Razo*, 2, Nice, 1981, p. 96. Cada vez más parece que los estudiantes pobres recibían los legados y sobre todo las jóvenes muchachas a título de dote para que se pudiesen casar o abrazar el estado religioso; la reina Isabel dona, de esta manera, por testamento, un millón de maravedíes para el casamiento de las muchachas necesitadas y otro millón para que otras pudiesen profesar votos, D. MENJOT, “Les funérailles royales à la fin du Moyen Age”, *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y en el arte de la edad media*, Santiago de Compostela, 1986, p. 135.

para los pobres y los ancianos, y establecimientos de asistencia médica⁴⁴. Se multiplicaron en Castilla, como en otros lugares, en la Baja Edad Media, un fenómeno clásico en épocas de dificultades. Así, por ejemplo, en Burgos, a finales de la Edad Media, había treinta hospitales, en Sevilla, a finales del siglo XV, cincuenta, de los que al menos una docena habían sido fundados en el siglo XIV; unos treinta en Córdoba, de los cuales ocho fueron fundados en el siglo XIV; una docena en Carmona y en Jerez; diecisiete en León, veinte en Astorga, veintiocho en Salamanca a principios del siglo XVI, pero solamente tres en Úbeda, cuatro en Murcia en el siglo XV y en Zamora en 1389⁴⁵. Algunos estaban especializados en el tratamiento de algunas afecciones como la erisipela gangrenosa o la lepra. Si prácticamente todas las fundaciones anteriores al siglo XIV pertenecían a la Iglesia y algunas a las Órdenes Militares como en Talavera⁴⁶, las de la Baja Edad Media pertenecían casi todas a cofradías y a laicos. Es el caso, por ejemplo, en Burgos, de ocho nuevos hospitales que aparecieron en los siglos XIV y XV como el de Santa María la Real, dotado por Elvira González y el de La Lo, fundado por la familia de mercaderes del mismo nombre⁴⁷. Es el caso, también, en Sevilla del hospital de la Sangre; en Carmona, de los de la Caridad y la Misericordia; en Córdoba, del de la Caridad; en Zamora, del de Santa María de la Victoria, fundado por Francisco de Valdés en 1500. Los fundadores, en Andalucía al menos, no eran siempre gente muy acaudalada, sino personas de las categorías “medias” que, mediante estas dotaciones, buscaban asegurarse la salvación. Las cofradías religiosas o de caridad que florecieron en Castilla a partir del siglo XIV jugaron un papel creciente en la asistencia a los pobres, sobre todo administrando numerosos hospitales⁴⁸. La mayoría de estos establecimientos, aunque las condiciones de su alojamiento son todavía bastante mal conocidas, eran modestos y no disponían apenas de seis a doce camas⁴⁹. Sus medios económicos eran reducidos ya que, por una parte, sus ingresos se encontraban muy afectados por las crisis y, por otro lado, el gran número de fundaciones entrañaba una dispersión de las limosnas. L. Martínez García ha señalado para el hospital de Santa María la Real de Burgos que, aunque los ingresos aumentaran, el número de personas socorridas se estancaba, además la cofradía acrecentó en un 25 % sus gastos propios en detrimento del

⁴⁴ Sobre el papel y el lugar del hospital en la sociedad véase G. ROSEN, *The hospital: Historical Sociology of a community Institution*, New York, 1963.

⁴⁵ Las cifras que no proceden de los trabajos citados en la nota 3 son proporcionadas por J. SÁNCHEZ HERRERO, *Las diócesis del reino de León*, León, 1978, pp. 481-507, para Córdoba por C. TORRES DELGADO, “El ejercicio de la caridad en Andalucía Occidental: Córdoba, baja edad media, pp. 825-838 y para Zamora por J. CORIANO COLINO: “El testamento como fuente de estudios sobre mentalidades (XIII-XV)”, *MMM*, vol. IX. Murcia, (1982) p. 202. Estos números no son demasiado fiables en su conjunto porque son repetidas por la mayoría de las historias escritas en época moderna.

⁴⁶ M. J. SUAREZ ALVAREZ, *La vida de Talavera y su tierra en la edad media (1369-1504)*, Oviedo, 1982, pp.148-150.

⁴⁷ L. MARTÍNEZ GARCÍA, *La asistencia a los pobres en Burgos en la baja edad media. El hospital de Santa María la Real (1341-1500)*, Burgos, 1981, p. 32; este estudio modélico es desgraciadamente el único que tenemos en Castilla.

⁴⁸ J. SÁNCHEZ HERRERO, “Cofradías, hospitales y beneficencia en algunas diócesis del Duero, siglos XIV y XV”, *Hispania*, (1974), 126, pp. 5-52, y del mismo autor: *Las diócesis del reino de León*, pp. 381-406. En Astorga, de los veinte hospitales, dieciséis pertenecían a las diferentes cofradías de la villa y en Burgos, siete de las ocho fundadas en la Baja Edad Media.

⁴⁹ Según M. MOLLAT, *Les pauvres dans la société médiévale*, pp. 180-182, el número de camas por hospital era en Castilla, salvo excepciones, muy inferior a la media europea, que según el autor oscila entre 25 y 30.

hospital y, finalmente, en el último tercio del siglo XV los ingresos cayeron, lo que paralizó la asistencia hospitalaria⁵⁰.

Las municipalidades no podían desinteresarse de los miserables, menos aún cuando podían volverse peligrosos para el orden público. En distintos momentos, según la coyuntura propia de cada ciudad, se toman disposiciones muy similares y más o menos numerosas de naturaleza diversa: alimentarias, disciplinarias o caritativas.

Las primeras responden a una política *annonaria* que tenía por meta prevenir las carestías, en primer lugar por la protección de los cultivos, de las cosechas, de los pastos y del ganado y, en caso de penuria, por toda una panoplia de medidas como la movilización de recursos del territorio, combinado con la prohibición de vender al exterior, el examen de las existencias con la venta obligatoria de las mismas en el mercado urbano, si era preciso mediante la confiscación, la tasación de productos básicos como la carne o el pescado y, por último, las compras de trigo con la organización de la distribución a los desdichados.

Las autoridades no podían dejar a cualquiera prodigar cuidados médicos y fabricar medicamentos. Para tener el derecho de ejercer, era necesario haber superado un examen que, en Murcia, debía tener lugar en presencia del colegio de *regidores* y de oficiales en una sala del ayuntamiento, delante de un jurado compuesto por miembros de la profesión y “de otros hombres conocedores de la materia” que interrogaban a los candidatos. En 1420, bajo pretexto de eliminar los abusos, Juan II decidió confiar la contratación para cada especialidad, medicina y cirugía, a dos *alcaldes mayores*, pero los dirigentes, deseosos de conservar su autonomía para contratar, retrasaron la aplicación de esta medida hasta los años setenta del siglo XV. Las mujeres no podían ejercer más que como parteras y nada más, ni siquiera hacer sangrías. En Murcia los boticarios y los médicos tenían sus *veedores*, al igual que los demás artesanos, los primeros desde 1374, y los segundos desde 1394; elegidos por los miembros de la profesión, estaban encargados de velar por la calidad de las “drogas” fabricadas y de los cuidados dados. En esta ciudad, con la intención de sanear y de controlar todavía más el ejercicio de las profesiones médicas y para-médicas, una ordenanza, muchas veces reiterada, prohibía a los médicos estar en posesión y comercializar medicamentos, que los pacientes debían poder procurarse dirigiéndose al boticario de su elección⁵¹. En Valladolid, para poner fin a los “fraudes y a los engaños” de los supuestos boticarios, el concejo hizo inspeccionar en 1498, sin éxito, todas las tiendas de los dichos boticarios y los sometió a un examen.

Un control y una vigilancia mayor de la población flotante fueron progresivamente puestos en marcha en el transcurso del siglo XV, y reforzados ante la inquietante multiplicación de mendigos. A los rufianes, *gayoles* y *omnes mundanales* les fue prohibido residir y fueron regularmente expulsados de las ciudades⁵². La mendicidad de los extranjeros había sido prohibida en las Cortes de Madrid en 1435 y los vagabundos, convertidos en motivo de inquietud y fácilmente asimilados a los malhechores, acusados en las zonas próximas a la frontera de Granada de informar a los *almogávares* y los renegados, eran expulsados de las ciudades y los indigentes condenados a trabajar por las Cortes⁵³. A

⁵⁰ L. MARTÍNEZ GARCÍA, *La asistencia a los pobres en Burgos en la baja edad media*, pp. 85-127.

⁵¹ Sobre la medicina y los médicos en Murcia, ver J. TORRES FONTES, “Los médicos murcianos en el siglo XV”, *MMM*, t. I, Murcia (1973), pp. 205-267.

⁵² A. COLLANTES DE TERAN SÁNCHEZ, “Actitudes ante la marginación social: malhechores y rufianes en Sevilla”, *III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, 1982.

⁵³ C. LÓPEZ ALONSO, “Conflictividad social y pobreza en la edad media según las actas de las Cortes castellano-leonesas”, *Hispania*, 140, Madrid (1978), pp. 475-567.

partir de 1472 en Murcia, el *alguacil* no autorizaba a hacer la colecta a los que no estuviesen en posesión de una licencia del obispo. También en Castilla, “la asistencia tendía hacia una economía urbana de la caridad consentiendo lo esencial de los recursos a los pobres de la ciudad”⁵⁴.

Colectivamente los dirigentes, como todos los demás, daban limosna a sus vecinos en función de los recursos presupuestarios de la ciudad. Ocasionalmente, socorrían en primer lugar a algunos individuos particularmente necesitados o mejor recomendados, mediante limosnas siempre muy modestas – en moneda o en especie – que se presentaban como ayudas de urgencia y no constituían más que paliativos insuficientes y temporales a la pobreza. Los beneficiarios, en número muy variable, eran en Murcia personas caídas en la necesidad después de una enfermedad, a causa de la edad, por un ataque de bandoleros, por un accidente o incluso como resultado de una conversión al cristianismo, ya que algunos habían ocupado con anterioridad un cargo o rendido servicio al concejo que, mediante esos óbolos, le testimoniaba su gratitud⁵⁵. Las autoridades murcianas contribuían también al rescate de los cautivos e indemnizaban a los heridos de guerra. Las grandes fiestas religiosas como Navidad, los cumpleaños o el fallecimiento de los monarcas, las victorias militares, eran ocasiones para la distribución de alimentos. Un documento murciano de 1380 hace alusión “al pan de la caridad” entregado a los pobres, pero no precisa a cuantos, ni en que cantidades, ni cuantas veces al año. Los concejos hacían igualmente ofrendas tasadas a las Órdenes Mendicantes. En Murcia, estas ofrendas se componían habitualmente de una pitanza de pan, vino, carne – o pescado – y de velas, completadas en Navidad y en las Carnestolendas con un carnero y algunos maravedíes, entregados anualmente a los frailes para sus predicaciones y algunos otros para sus pobres. En 1458, en esta misma ciudad, el concejo decidió enviar cada jueves y cada domingo un *regidor* y un *jurado*, acompañados por un fraile, a pedir limosna por turno para los franciscanos de Santa Catalina del Monte. El año anterior se le había encargado a un *regidor* recaudar las limosnas para las ánimas del Purgatorio, y a otro distribuir lo obtenido para ellas entre los monasterios. Sin embargo, las autoridades murcianas no esperaron la fecha mencionada para comenzar a coordinar y concentrar la caridad. Desde 1399 habían decidido enviar cada año, la víspera de Pascua, a dos hombres por parroquia para recoger “por el amor de Dios y para los pobres vergonzosos” las limosnas, cuyo importe sería repartido entre los más necesitados, pero esta medida fracasó y no fue jamás recordada; en adelante fue un pobre quien, a cambio de una pequeña remuneración, se encargaba de esta tarea. En Valladolid, el proceso de centralización de las limosnas parece bastante más tardío, ya que no es hasta 1498 cuando la municipalidad encarga a dos *regidores* que una vez por semana “pidan limosna en el nombre de Dios para los pobres con bubones”; el producto de la colecta debía ser entregado por un *regidor* y el *corregidor* “a los pobres vergonzosos con bubones y otras enfermedades”⁵⁶.

⁵⁴ J. ROSSIAUD había observado esta tendencia para el reino de Francia en *Histoire de la France urbaine*, p. 536.

⁵⁵ Sobre la caridad municipal en Murcia, véase J. TORRES FONTES, “El concepto concejil murciano de limosna en el siglo XV”, en *A pobreza e assistência aos pobres na península ibérica durante a idade média*, pp. 839-871.

⁵⁶ A. RUCQUOI, “Hospitalisation et charité à Valladolid”, en *les sociétés urbaines dans la France méridionale et la péninsule ibérique au Moyen Age*, colloque Pau, 1988, Paris, C.N.R.S., (1991), pp. 393-408. En Alcalá, la “caridad de mayo” daba a los pobres en la Ascensión, un reparto de pan, vino y queso; esta práctica está documentada a partir de 1435, pero muy ocasionalmente.

Los poderes públicos apoyaban las iniciativas individuales antes de tomarlas a su cargo. De este modo, en Murcia en 1427, al pintor Pedro López, que se ofreció voluntario para “mendigar en el nombre de Dios para los prisioneros de la cárcel ... con el propósito de que no se mueran de hambre”, el concejo le ofrece un asno y un paño bermejo para colocarlo sobre el lomo del animal a fin de que pudiese recorrer la ciudad y que fuese “reconocido”. En 1416 el escribano Pedro Juan ofreció gratuitamente sus conocimientos a los prisioneros pobres que no podían costearse los servicios de un abogado; el concejo extendió esta asistencia judicial a todas las “personas miserables” y contrató a un abogado al que pagaba anualmente en 1478 3.000 maravedíes. En 1498, en Valladolid, se nombró a un *letrado* de los pobres y a un procurador de los pobres prisioneros de la cárcel municipal, al igual que Carmona que concedía a éste 1.000 maravedíes a principios del siglo XVI.

El personal médico no parece ser suficiente para las necesidades de las poblaciones urbanas hasta tal punto que, en ocasiones, como declara el concejo murciano en 1416, “los pacientes y los enfermos de la ciudad estaban en peligro”. Por esta razón, en un determinado número de ciudades, las autoridades estaban permanentemente en búsqueda de médicos que quisieran establecerse de manera estable al menor precio. Con la finalidad de atraerlos y de retenerlos acordaban darles subvenciones anuales, para la obtención de las cuales se adivinaba, en ocasiones, una áspera competencia y todo un juego de sobrepujas. Estas subvenciones variaban sensiblemente según las cualificaciones profesionales y la experiencia, pero también la urgencia de las necesidades de la comunidad, algo que se olvida demasiado a menudo. Así, cuando a partir de 1420, la distinción entre médicos y cirujanos fue oficializada por Juan II, los segundos, en lo sucesivo simples prácticos, recibieron un sueldo siempre inferior a los primeros que, porque se dedicaban también a los estudios teóricos, estaban mejor considerados⁵⁷. Por ejemplo, en Burgos, en 1434, el médico Rabi Yuda cobraba 3.340 maravedíes, mientras que el licenciado Juça, que era cirujano, sólo 1.000. Pero en 1417, en Murcia, Martín Gutiérrez de Llerena, se aprovecha de la ausencia de competencia y, amenazando con marcharse, logra obtener del concejo la promesa del astronómico sueldo anual de ¡ cien florines de Aragón !. Todas las municipalidades pagaban un número variable, más elevado en tiempos de peste, de médicos llamados “de la villa”⁵⁸. Por ejemplo, a principios del siglo XVI, Carmona abonaba 3.000 maravedíes anuales a un médico, Sevilla 1.600 a un médico-cirujano, Segovia 15.000 a un médico y 6.000 a dos cirujanos. En Murcia, todos los médicos y cirujanos cobraban del presupuesto municipal hasta los años 1450: se puede contar uno solo en 1391, cinco en 1429 y siete en 1431⁵⁹; en la segunda década del siglo XV, los salarios se estabilizaron y se uniformizaron a 800 maravedíes para descender de nuevo a 500 en 1431, que era el equivalente de un mes de salario de un maestro albañil. Por tanto, se hacía necesario crearse una clientela para vivir, más aún cuando las autoridades no pagaban más que

⁵⁷ En el siglo XIV, la medicina se separa de la cirugía, la teoría de la práctica, M. Ch. POUCHELLE, *Corps et chirurgie à l'apogée du Moyen Age*. Paris, 1983; N.G. SIRAISSI, *Medieval and Early Renaissance Medicine. An introduction to knowledge and Practice*, Chicago y Londres, 1990.

⁵⁸ En Castilla como en otras ciudades del Mediterraneo, J. SHATZMILLER, “Médecins municipaux en Provence, Catalogne et autres régions de l'Europe méridionale (1350-1400)”, en *Les sociétés urbaines en France méridionale et en péninsule ibérique au Moyen Age*, Paris, CNRS, 1991, pp. 329-336.

⁵⁹ Esto es lo que ha hecho decir, con toda la razón, a Ma de los Llanos MARTÍNEZ CARRILLO, *Revolución urbana y autoridad monárquica en Murcia durante la baja edad media (1395-1420)*. Murcia, 1980, p. 367: “para el concejo que pagaba era mucho más práctica y valiosa la salud física de la población que su educación intelectual, que no se planteaba más que a nivel de minorías rectoras.”

irregularmente y, en ocasiones, de manera incompleta lo prometido, aunque algunas veces concedían también mercedes suplementarias: donación de un *solar*, pago del alquiler de sus casas, exenciones de impuestos y del servicio de guardia. Los poderes públicos establecieron una nueva etapa en la asistencia cuando contrataron a un médico para cuidar gratuitamente a los enfermos. Los de Murcia lo contrataron en 1432, tras la demanda de algunos *regidores* para imitar a numerosas ciudades de Castilla y Aragón, pero eligieron uno de los más malos cirujanos de la ciudad porque era también barbero y su retribución era cuatro veces inferior a la de sus compañeros.

Habiendo constatado el desequilibrio entre las necesidades de personal médico y la escasez de la oferta entre los cristianos⁶⁰, no será ninguna sorpresa saber que los poderes públicos contrataban muchos judíos, sin tener en cuenta las ordenanzas tomadas por la monarquía, sobre todo la de 1409 que prohibía el ejercicio de la medicina a los miembros de esta comunidad. Así, en Burgos en el siglo XV, todos los médicos eran judíos; en Murcia en 1431, se pueden contar cinco de un total de siete, y uno era probablemente *converso*. Por la misma razón, no será extraño tampoco que en esta última ciudad las autoridades hayan aceptado a casi cualquier candidato en ciertos momentos de escasez, autorizando a los barberos a ejercer también la medicina y la cirugía, tolerando que estos individuos ejercieran sin examen previo, o ¡ concediéndoles la licencia por simple recomendación !.

Las autoridades de algunas ciudades extendieron también su política sanitaria a la gestión de hospitales, algunos de los cuales conocieron grandes dificultades y no estaban adaptados a los nuevos tiempos. A veces esta extensión de competencias se hizo como consecuencia de la demanda de los propios administradores hospitalarios, como en el caso del hospital San Salvador de Sevilla, donde los prácticos fundadores, con el fin de consolidar y de desarrollar la institución pidieron al concejo en 1387 que la pusiera bajo su patrocinio. Este aceptó, y la transformó progresivamente en un establecimiento público; le obligó a recibir los enfermos que le enviaba y se reservó la elección del administrador que designó en su seno pero a cambio, lo dotó de recursos fijos tomados de los fondos públicos y cedió un emplazamiento para ampliarlo⁶¹. Los dirigentes de Valladolid actuaron a principios del siglo XVI para conseguir el control del funcionamiento de los hospitales, así como una racionalización y unificación de la red hospitalaria, al decidir primero en 1501 enviar un individuo para visitar un día por semana todos los hospitales de la ciudad y verificar el uso que se hacía de las limosnas, y después en 1530 fusionar los doce hospitales en dos establecimientos.

Finalmente, los datos fragmentarios de los que disponemos actualmente muestran que, a lo largo del siglo XV, las autoridades urbanas adoptaron pragmáticas medidas colectivas en favor de los desheredados, medidas que denotan una preocupación nueva por su parte y revelan que la pobreza superaría, en lo sucesivo, el marco de las iniciativas caritativas individuales. Esencialmente por razones de orden público, el socorro a los

⁶⁰ La pobreza del círculo médico cristiano es general en Castilla, L. GARCÍA BALLESTER, *Historia social de la medicina en la España de los siglos XIII al XVI*, pp.15-75.

⁶¹ F. J. CLAVIJO, "El hospital de San Salvador de Sevilla en el siglo XV: un documento existente en el Archivo Municipal de Sevilla", en *Actas del III Coloquio de Historia Andaluza*, Jaén, 1984, pp. 367-382; F. COLLANTES DE TERÁN CAAMAÑO, *Memoria histórica de los establecimientos de la Caridad de Sevilla y descripción artística de los mismo*, Sevilla, 1884, pp.118-119. En Valencia, por ejemplo, cuatro hospitales fueron ya asumidos por las autoridades municipales a finales del siglo XIV, A. RUBIO VELA, *Pobreza, enfermedad y asistencia hospitalaria en la Valencia del siglo XIV*, Valencia, 1984.

pobres devino en una obligación para el grupo dirigente que, al menos en algunas ciudades, comienza a esbozar una política de asistencia pública municipal que tomó verdaderamente cuerpo bajo los Reyes Católicos.

Conclusion

De esta cosecha poca abundante de datos, podemos sacar unas conclusiones que no pueden ser más que provisionales habida cuenta del insuficiente desarrollo de las investigaciones sobre los servicios colectivos. Al finalizar la Edad Media, los dirigentes urbanos, de modo muy desigual de una ciudad al otra, se preocupan de los servicios urbanos (limpieza y mantenimiento de las calles, evacuación de las aguas usadas, aprovisionamiento de agua potable, empedrado y saneamiento de la ciudad), intervienen en los servicios sociales, enseñanza y asistencia y crean un « servicio público » : el burdel⁶². Su gestión de los servicios colectivos tiene una serie de características :

- Fue siempre hecha en nombre del « bien común ». Este concepto fundamental desarrollado por Marsilio de Padova en su famoso « Defensor Pacis » tenía que ser establecido en beneficio de cada uno y de todos y la paz era su primera condición pero los dirigentes no le distinguían siempre de sus propios intereses o ambiciones.
- Fue en primer lugar, a menudo y durante mucho tiempo sobre todo limitada a disposiciones represivas. Es con reglamentos que los concejos intentaron actuar y no con inversiones⁶³. Los gastos en los servicios colectivos se limitaban a subvencionar a un maestro de gramática y a uno o varios médicos, a dar limonas tarifadas y raras veces a financiar algunas obras públicas. Cuando, excepcionalmente, tenemos cifras, comprobamos que estos gastos sobrepasaban raramente el 1% de los gastos municipales⁶⁴. Sin embargo aumentaron en proporciones importantes en el umbral del siglo XVI con el comienzo de la política de obras : empedrado de las grandes arterias, construcción de fuentes, instalación de relojes.
- Fue limitada, sobre todo en los campos de la enseñanza, de la asistencia y de las obras públicas. Todas las ciudades tenían unas fuentes, un almudí, un alhóndiga, unas o varias carnicerías y baños así como un reloj y una « putería », pero muy pocas como Sevilla y Burgos tenían calles empedradas o como la primera, Córdoba y Murcia una red de alcantarillado, o como Sevilla, un hospital público.
- Fue tardía. Si la cronología y el ritmo son diferentes de una ciudad al otra, hay que esperar el reinado de los Reyes Católicos para comprobar una aceleración viva y general de la acción de las autoridades urbanas sobre los servicios colectivos

¿ Como se podría explicar estas características de la gestión de los servicios colectivos por las élites dirigentes de las ciudades castellanas ? En el primer momento, se piensa a la falta o insuficiencia de los medios económicos de los concejos, medios muy desiguales de una ciudad al otra, pero habitualmente gastados para pagar los salarios de los oficiales municipales y sobre todo asegurar la defensa en un siglo XV trastornado por guerras

⁶² Véase capítulo siguiente

⁶³ Un estudio estadístico del contenido de las ordenanzas municipales revelaría las preocupaciones de los dirigentes y su evolución.

⁶⁴ Lo había ya comprobado Ph. WOLFF, “Pouvoirs et investissements urbains en Europe occidentale et centrale du XIIe au XVIIIe siècle”, *Revue Historique*, 1977, pp. 277-311. Los gastos municipales han sido analizados en D.MENJOT y M.SÁNCHEZ MARTÍNEZ (dir.), *La fiscalité des villes au Moyen Age (Occident méditerranéen)*, t.3, *La redistribution de l'impôt*, Privat, 2002, pp. 55-98.

exteriores y civiles. Pero hay otras razones : la falta de interés, la fuerza de las costumbres, la debilidad de los poderes públicos, incapaces de imponer sus decisiones y la falta de voluntad política. Es solo con el apoyo o bajo la presión de los Reyes Católicos, manifestado por el corregidor, que las autoridades extendieron el marco de su gestión en el momento en donde las ciudades se integraban en el aparato del « Estado Moderno » y perdían una gran parte de su poder político⁶⁵.

⁶⁵ Véase ahora la última síntesis de Ma ASENJO GONZÁLEZ, “Las ciudades” en J.M. NIETO SORIA (dir.), *Orígenes de la monarquía hispánica : propaganda y legitimación*, Madrid, 1999, pp. 105-140.